



CÓDIGO DE CONDUCTA

1. INTRODUCCIÓN

MERCÉ tiene el compromiso de mantener las normas éticas más estrictas y cumplir con todas las leyes y normativas aplicables en el desarrollo de su actividad en todas las partes del mundo, con independencia de que dicha actividad se lleve a cabo mediante ventas directas o a través de Distribuidores o sub-distribuidores. Todo el personal de MERCÉ observará y cumplirá el presente Código de Conducta.

2. APLICABILIDAD

El presente Código de Conducta se aplica a cualquier persona física o jurídica, que sea, o a la que se le proponga ser, contratada por MERCÉ para la venta, marketing, promoción, oferta o distribución de los productos distribuidos por Mercé, incluidos, sin carácter restrictivo, intermediarios, agentes, revendedores, distribuidores, colaboradores comerciales, consultores, contratistas, proveedores de servicios de apoyo al marketing, comisionistas, intermediarios o asesores que compren y revenden nuestros productos u obtienen una comisión sobre la venta de estos.

3. LEYES ANTISOBORNO

MERCÉ cumplirá todas las leyes y normativas aplicables incluidas, sin carácter restrictivo, las leyes anticorrupción aplicables. Esto significa que los empleados, directivos, consejeros o subdistribuidores de MERCÉ no deberán ofrecer, pagar ni autorizar que se paguen u ofrezcan algo de valor a clientes, Profesionales Sanitarios, cargos públicos u otros terceros, con el fin de obtener ventajas empresariales indebidas. A efectos del presente documento, por "indebido" se entiende ilícito, con fines corruptos.

El término "**algo de valor**" incluye, sin carácter restrictivo:

- Dinero en efectivo
- Rappels
- Descuentos
- Viajes y alojamiento
- Regalos
- Patrocinios
- Contratos
- Préstamos
- Entradas e invitaciones
- Promesa de trabajo
- Uso de materiales, equipos, software o instalaciones
- Becas, donaciones, apoyo a la investigación

VALENCIA

C/ Colón, 1 - 6ª - Puerta 1 C.p. 46004
Tel. 96 351 66 42 - Fax 96 351 95 44
info@mercev.com

MADRID

Príncipe de Vergara, 3 - Cp. 28001
Tel. 91 577 11 68 - Fax 91 577 47 99



Por "Profesional Sanitario" se entiende un médico u otro profesional médico, o institución sanitaria, o un administrador o cualquier otra persona vinculada a una institución sanitaria que pueda tener influencia en la decisión de compra, prescripción o uso de los productos comercializados por Mercé.

4. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Mercé cumplirá todas las leyes y normativas aplicables incluidas las leyes de protección de datos de carácter personal.

5. LIBROS Y REGISTROS

MERCÉ registrará y mantendrá meticulosamente todas las operaciones y gastos contraídos en nombre de sus proveedores, en los libros, registros y cuentas de MERCÉ, de forma puntual y suficientemente detallada de conformidad con los principios contables generalmente aceptados. Quedan terminantemente prohibidas las anotaciones falsas, engañosas, incompletas, duplicadas, erróneas o ficticias en los libros y registros de MERCÉ. MERCÉ deberá llevar registros fieles y completos de las actividades generales de marketing relativas a la venta de productos o servicios.

6. CONFLICTOS DE INTERESES

MERCÉ detectará y prevendrá las situaciones en las que exista un conflicto de intereses real o presunto y las comunicará de inmediato a sus proveedores. Estas situaciones incluyen, sin carácter restrictivo, la contratación de cargos públicos por parte de MERCÉ, accionariado integrado por cargos públicos o cualquier otra situación de la que se desprenda que las decisiones que puedan estar influidas por intereses o relaciones personales.

7. FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DE PROFESIONALES SANITARIOS

MERCÉ podrá organizar eventos con Profesionales Sanitarios para proporcionar instrucción, educación y formación o explicar la utilización segura y efectiva de los productos que distribuye. Estos eventos deberán realizarse en entornos apropiados. La formación y educación deben constituir una mayoría sustancial del programa cada día. MERCÉ podrá reembolsar a los Profesionales Sanitarios los gastos razonables en concepto de viajes y dietas de alojamiento y manutención, con sujeción a la ley y las normas locales aplicables.

Los pagos destinados a los Profesionales Sanitarios para la realización de eventos de formación y educación y el reembolso de los gastos en concepto de viajes deberán reflejarse por escrito de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 8. MERCÉ no podrá pagar honorarios a un Profesional Sanitario por el mero hecho de asistir a un evento educativo.

8. CONFERENCIAS DE TERCEROS

MERCÉ no podrá patrocinar la asistencia de una persona específica a eventos formativos, conferencias ni eventos educativos similares para Profesionales Sanitarios organizados por terceros en relación con los



productos suministrados por los proveedores. MERCÉ no podrá financiar directamente a los Profesionales Sanitarios para que asistan a congresos u otros eventos similares organizados por terceros en nombre de sus proveedores a menos que el Profesional Sanitario intervenga en nombre de estos.

9. CONTRATACIÓN DE PLANIFICADORES DE EVENTOS

Si MERCÉ contrata los servicios de un agente de viajes o un planificador de eventos (en adelante, "Planificador de Eventos") para organizar eventos de formación y educación, deberá exigir al Planificador de Eventos que siga los principios establecidos en el presente Código de Conducta, en particular las Cláusulas 3, 4, 6, 7, 10 and 11.

10. CONTRATOS DE SERVICIOS

MERCÉ podrá pagar retribuciones a personas que presten servicios de consultoría de buena fe, incluidos los Profesionales Sanitarios, en caso de que los servicios aporten valor a MERCÉ y que los honorarios sean razonables y reflejen el valor de mercado razonable de los servicios prestados. Dichos acuerdos deberán recogerse por escrito. MERCÉ deberá mantener registros de los servicios y pagos, incluida la descripción del trabajo, las fechas de los servicios prestados, las horas trabajadas (si se paga por hora) y la prueba de ejecución, como una factura detallada.

11. REGALOS

En general, está prohibido ofrecer dádivas a los Profesionales Sanitarios, salvo en las circunstancias excepcionales que se indican a continuación. MERCÉ podrá de manera ocasional proporcionar artículos que tengan una verdadera función educativa o que beneficien a los pacientes, como libros de texto o modelos anatómicos, si su valor es modesto y son de conformidad con las leyes nacionales y locales, las normativas y códigos de conducta profesional e industrial del país en que ejerce el Profesional Sanitario. MERCÉ podrá, en ocasiones puntuales, proporcionar pequeñas atenciones o dádivas cuando sea apropiado, de conformidad con las costumbres locales arraigadas y siempre y cuando no esté prohibido por la ley local o los códigos industriales aplicables. Dichas atenciones o dádivas deberán ser las más modestas y adecuadas para la ocasión, para garantizar que no son, y que otras personas no las consideren, un posible medio de influencia corrupta. No se podrán realizar regalos de dinero en efectivo o equivalentes de efectivo en nombre de sus proveedores. Nunca es apropiado regalar dinero en efectivo o equivalentes de efectivo ni objetos personales de valor (por ejemplo, ropa, perfumes, bebidas alcohólicas caras, iPods, iPads, iPhones, entradas para espectáculos, etc.). La descripción, el importe y la finalidad de los artículos obsequiados a los Profesionales Sanitarios deberán recogerse por escrito.

12. INVITACIONES

No es apropiado pagar actividades de ocio a Profesionales Sanitarios. No se permiten viajes vacacionales, catas de vino, clubes nocturnos ni ningún tipo de actividades de ocio caras o fastuosas. Sin embargo, se podrán aceptar cortesías empresariales modestas cuando lo permitan las normas locales y los códigos industriales.



a) Cortesía empresarial. Cuando lo permita la ley local y los códigos industriales, MERCÉ podrá invitar a los Profesionales Sanitarios a una comida modesta y ocasional como cortesía empresarial en el contexto de una reunión de negocios, siempre que el principal objetivo sea un motivo comercial legítimo, no una interacción meramente social; la comida sea inherente a la interacción empresarial; se ofrezca en un contexto que propicie conversaciones científicas, educativas o de negocios; y el representante de MERCÉ asista personalmente a la reunión.

b) Alojamiento modesto. MERCÉ podrá pagar el alojamiento de un Profesional Sanitario para que asista a un evento de formación u otro evento comercial apropiado, cuando el alojamiento sea modesto, adecuado y razonable habida cuenta de los requisitos del programa, la comodidad de los asistentes y el coste razonable. MERCÉ no pagará los costes adicionales relacionados con la ampliación de un viaje o estancia hotelera solicitada por un Profesional Sanitario por motivos ajenos a las necesidades del evento.

c) Gastos de cónyuges, colaboradores o invitados. MERCÉ no podrá pagar los gastos de comida, invitaciones, viajes, alojamiento u otros gastos de los invitados de Profesionales Sanitarios u otras personas que no tengan un interés profesional de buena fe en la información que se va a intercambiar en la reunión.

Por “Modesto” se entiende valor moderado. Por “Ocasional” se entiende infrecuente.

13. DONACIONES EDUCATIVAS Y CIENTÍFICAS

Las becas y donaciones benéficas solo se permiten si están destinadas a un fin benéfico u otro fin filantrópico o a financiar programas educativos o de investigación de buena fe. Para conceder estas becas o realizar estas donaciones no se deberá tener en cuenta el volumen o valor de las compras que realicen o se prevé que realicen sus beneficiarios. MERCÉ llevará registros detallados de dichas becas o donaciones.

14. DESCUENTOS

Los descuentos deberán orientarse al mercado, basarse en operaciones de plena competencia y, en general, estructurarse como reducciones del precio inicial o pagarse como rappels partiendo de cada producto específico. Los descuentos deberán definirse en el momento de la venta o antes en un contrato por escrito suscrito por las partes, y no deberán generar beneficios personales a ningún Profesional Sanitario o cargo público.

15. MUESTRAS Y PRODUCTOS GRATUITOS

MERCÉ podrá proporcionar a los clientes un número limitado de productos de muestra o gratuitos para fines de evaluación o como parte de un programa apropiado de descuentos o promociones, de conformidad con los códigos industriales y las leyes locales. El suministro de dichos productos deberá hacerse constar debidamente por escrito a la institución cliente. MERCÉ llevará registros detallados de sus muestras y productos gratuitos proporcionados a los clientes. El suministro de muestras o productos gratuitos no deberá generar beneficios personales a ningún Profesional Sanitario o cargo público.



16. ESTUDIOS CLÍNICOS

MERCÉ no realizará, financiará ni patrocinará ningún tipo de estudios clínicos o actividades relacionadas con estudios clínicos que tengan que ver con los productos de sus proveedores, con independencia de que sean organizados o patrocinados por un Profesional Sanitario en el territorio o cualquier otra persona o entidad, salvo que sea con la previa aprobación por escrito del proveedor.

17. LICITACIONES

El proceso de licitación debe ser justo y ecuánime. MERCÉ no colaborará con las autoridades contratantes en la creación o interpretación de la documentación o material de la licitación de una forma que pudiera comprometer la imparcialidad del proceso. MERCÉ no ofrecerá dádivas, donaciones ni ninguna cosa de valor a las autoridades contratantes o personas relacionadas, con la intención de influir en el material, la documentación o la decisión relativos a la licitación. MERCÉ no obtendrá ni facilitará información privilegiada sobre los términos de la licitación que dé lugar a una ventaja competitiva desleal.

MERCÉ y sus Proveedores únicamente podrán presentar ofertas en la misma licitación si lo permite expresamente la ley aplicable y si se llevan a cabo de conformidad con las prácticas y procedimientos locales.

El Proveedor y MERCÉ actuarán en esos casos como competidores y confeccionarán y presentarán su oferta por separado. MERCÉ actuará en todo momento de conformidad con las leyes locales en materia de licitaciones y defensa de la competencia y otras leyes aplicables, y en ninguna circunstancia comentará o intercambiará ningún dato o información de carácter privado que guarde relación con la oferta específica que van a presentar con el proveedor. Esta prohibición de intercambiar información incluye, sin carácter restrictivo, los precios, las condiciones de ventas o cualquier cosa que (i) daría a la otra parte una ventaja sobre los demás licitadores contraria a la competencia, o (ii) podría interpretarse como colusión directa o indirecta para eludir las normas y normativas aplicables en materia de licitaciones.

18. COMPETENCIA LEAL

Las leyes de defensa de la competencia están concebidas para garantizar que la competencia se mantenga fuerte y libre de colusión. Incluso se deberá evitar que una conducta se perciba como ilícita, incluidas las conversaciones y negociaciones con competidores sobre precios, costes, producción, productos y servicios, prácticas de licitación, otros asuntos empresariales de carácter privado, territorios de ventas, canales de distribución o clientes; y la limitación del derecho de un revendedor a vender o arrendar un producto o servicio a un determinado precio o por debajo de un determinado precio.

19. PRESENTACIÓN DE INFORMES

MERCÉ presentará informes periódicos, previa solicitud de sus proveedores, sobre las ventas previstas, las existencias y las ventas en el mercado, incluidos los nombres de los clientes finales, los códigos de productos y unidades vendidas, así como un resumen de las existencias disponibles por tipos de producto, cuando lo permita la ley local.



20. CONTRATACIÓN DE SUBDISTRIBUIDORES

MERCÉ notificará a sus proveedores, de conformidad con lo suscrito en los contratos con estos, la contratación, o intención de contratar, los servicios de subdistribuidores, e informará del proceso de due diligence que ha llevado a cabo con respecto a los subdistribuidores, informará a sus proveedores si es requerido por estos.

MERCÉ velará por que los subdistribuidores acepten y observen todas las obligaciones en materia de cumplimiento normativo de la misma forma y con el mismo grado de diligencia que MERCÉ.

21. CONFIDENCIALIDAD

MERCÉ respetará la información exclusiva y confidencial de sus Proveedores. Además, la información que nuestros Profesionales Sanitarios faciliten de buena fe deberá tratarse con el mismo grado de confidencialidad.

22. COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS

Comunicar incidencias o denunciar incumplimientos de forma confidencial:

compliance@mercev.com

23. CONTACTO

Para más información sobre estas expectativas y requisitos, envíe un correo electrónico a:

www.mercev.com ; **compliance@mercev.com**

Valencia, 6 de Julio 2021

Salvador Mercé Cervelló
CEO